

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 9 de 2022

REF: N° 1100140030782017-00452-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por Famisanar E.P.S. (archivo019), para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a designar nuevo curador *ad-litem* para el demandado, el actor deberá intentar enterar al ejecutado a la dirección electrónica y/o a los números telefónicos informados en la contestación referida. Para tales fines, podrá intentar la notificación por medio de mensaje de datos a través de alguna de las plataformas de mensajería instantánea que permita enterar al deudor acreditando el correspondiente acuse de recibo (cfr. art. 8 Decreto 806 de 2020) Lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483c77f617e3d310faf000af5c2164c43a8a9b205cf8fcca344bd3c55d275d21**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>